

**CUESTIONARIO SOBRE  
EL DERECHO DE TODA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD MEDIANTE  
DETENCIÓN O PRISIÓN A RECURRIR ANTE UN TRIBUNAL A FIN DE QUE  
ÉSTE DECIDA SOBRE LA LEGALIDAD DE SU PRISIÓN Y ORDENE SU  
LIBERTAD SI LA PRISIÓN ES ILEGAL**

- 1) Por favor indique el interés y la práctica de su institución con respecto al derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión es ilegal.**

El artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a la Defensoría del Pueblo las funciones de proteger y tutelar los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Por su parte la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 2 literal b) establece que le corresponde a esta institución el defender y excitar de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos individuales o colectivos que la Constitución, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados en el Ecuador garanticen. Bajo estos parámetros la Defensoría del Pueblo, en aquellos asuntos que están sometidos a resolución judicial o administrativa, ejerce y promueve la vigilancia del debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución y la Ley. Es así que en el caso de detectarse una vulneración al derecho al debido proceso, como sería el caso específico de la violación a una garantía básica constitucional como lo es el derecho que toda persona privada de la libertad tiene a recurrir a una autoridad con el fin de que determine si esa privación de libertad es legal o no, la Defensoría del Pueblo indica a la autoridad notificada los motivos por los cuales se considera que se estaría vulnerando el debido proceso, a fin de que la autoridad corrija la acción u omisión incurrida y pueda presentar su posición sobre lo alegado. La Defensoría del Pueblo también podrá solicitar, mediante providencia a la autoridad administrativa o judicial, se pronuncie de forma concreta sobre el asunto o motivo del requerimiento de la actuación defensorial y/o sobre el presunto hecho que estaría causando la vulneración de los derechos al debido proceso, y a la seguridad jurídica. La vigilancia del debido proceso termina una vez concluido el proceso, para lo cual la Defensoría del Pueblo dicta una resolución, la misma que contendrá observaciones a la autoridad que haya provocado vulneración de las normas del debido proceso o incurrido en alguna de las faltas tipificadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

En el caso de que la Defensoría del Pueblo tuviera conocimiento de una detención o prisión arbitraria o ilegal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 215 de la Constitución puede interponer una acción de hábeas corpus que de acuerdo a lo que señala el artículo 89 del cuerpo ibídem y artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona.

**2) Por favor, indique si el derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal se encuentra incorporado en la legislación nacional?**

Este derecho se encuentra incorporado en la siguiente normativa:

**Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 76 numeral 7 literal k): *“Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.”*

Art. 77. Garantías en caso de privación de la libertad.- *“En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:*

*1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado del proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de la jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.*

*3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio...”*

**Código Penal:**

Art. 2.- *“Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la Ley Penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida.*

*La infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto...”*

Art. 4.- *“Prohíbese en materia penal la interpretación extensiva. El juez debe atenerse, estrictamente, a la letra de la Ley. En los casos de duda se le interpretará en el sentido más favorable al reo.”*

### **Código de Procedimiento Penal:**

Art.3.- Juez natural.- *“Nadie puede ser juzgado sino por las Juezas o Jueces competentes determinados por la ley.*

*Debido proceso.- Se aplicarán las normas que garanticen el debido proceso en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite; y se respetarán los principios de presunción de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes procesales, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.”*

Art. 12.- Información de los derechos del procesado.- *“Toda autoridad que intervenga en el proceso debe velar para que el procesado conozca inmediatamente los derechos que la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y este Código le reconocen. El procesado tiene derecho a designar un defensor. Si no lo hace la Jueza o Juez de Garantías Penales debe designarlo de oficio un Defensor Público, antes de que se produzca su primera declaración. La jueza o Juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales pueden autorizar que el procesado se defienda por sí mismo. En ese caso el defensor se debe limitar a controlar la eficacia de la defensa técnica.”*

### **Código de la Niñez y la Adolescencia:**

Art. 141.- Apremio personal.- *“En caso de no pago de dos o más pensiones de alimentos, el Juez ordenará, previa razón sentada por el actuario en base a la información constante en la tarjeta de pago respectiva, el apremio personal del obligado hasta por diez días. En los casos de reiteración este plazo se extenderá hasta por treinta días. En la misma resolución que ordene el arresto, el Juez podrá ordenar el allanamiento del lugar en el que se encuentre el deudor, siempre y cuando preceda declaración juramentada sobre el ocultamiento del obligado por parte de quien solicita dicha medida.*

*Pagada la totalidad de las pensiones adeudadas y los gastos causados por el apremio o el allanamiento, en su caso, el Juez dispondrá la libertad inmediata del obligado.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores también tendrá lugar cuando el obligado haya dejado de solucionar dos o más obligaciones cuyo pago directo asumió como prestación de alimentos y cuando por culpa de aquel el beneficiario haya dejado de percibir dos o más rentas, frutos u otra modalidad de pago en las que consista la prestación de alimentos fijada por el Juez.*

*Si el monto adeudado corresponde a más de un año de pensiones de alimentos, la libertad procederá con el pago íntegro de lo adeudado “más los gastos de diligencia del apremio y el allanamiento, en su caso.”*

### **Código Orgánico de la Función Judicial:**

Art. 7.- Principios de Legalidad, Jurisdicción y Competencia.- *“La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces, nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones...”*

Art. 129.- Facultades y deberes genéricos de las Juezas y Jueces.- *“A más de*

*los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda tienen las siguientes facultades y deberes genéricos:*

- 1. Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ella;*
- 2. Administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente;*
- 3. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con estricta observancia de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la Función Judicial;...”*

**3) ¿Cuáles son los problemas a los que a menudo se enfrentan las personas en la realización de su derecho en su país?**

Acatando lo dispuesto en el artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Defensoría del Pueblo del Ecuador implementa el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, el cual tiene como una de sus facultades realizar recomendaciones a las autoridades competentes, con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las persona privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura ha efectuado varias visitas a centros de privación de libertad del país, detectando en las mismas algunos casos de personas privadas de la libertad que mencionaron que al ser aprehendidos o detenidos no fueron puestos a órdenes de la autoridad competente dentro de los plazos establecidos en la normativa legal. También hicieron referencia a no contar con una asistencia legal adecuada y oportuna, así mismo manifestaron su inconformidad en la administración de justicia sobre todo en lo referente al principio de celeridad en las etapas procesales.

Estos casos fueron remitidos a las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo para que se inicien las respectivas acciones defensoriales, de acuerdo al caso puesto a su consideración.

**4) ¿De qué manera su institución ayuda a las personas que no disfrutan del derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal?**

El derecho de toda persona privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal puede ser vulnerado cuando una persona ha sido detenida o aprehendida de forma ilegal o arbitraria y también al momento en que se ha violado el debido proceso.

Los numerales 1 y 5 del artículo 83 de la Constitución de la República establecen que todas las personas tienen el deber de “acatar y cumplir la Constitución” y “respetar los derechos humanos”. De ahí que la Defensoría del Pueblo como órgano de protección de derechos, de conformidad a lo establecido en el artículo 215 numeral 1) de oficio o a petición de parte, puede patrocinar la garantía jurisdiccional del hábeas corpus a favor de la persona privada de la libertad. De la misma manera la Defensoría del Pueblo puede efectuar la vigilancia al debido proceso de oficio o a petición de parte en los casos cuyo objeto principal esté sujeto a una resolución administrativa o judicial y proporcionar asesoría legal a las personas privadas de la libertad.

Cabe indicar que la Defensoría Pública conforme lo manda el artículo 191 de la Constitución es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, es decir presta un servicio legal gratuito en materia penal especialmente. Sus funciones son muy diferentes a las de la Defensoría del Pueblo que como institución nacional de derechos humanos promueve la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia.

**5) ¿Apoya la institución de su país la realización y aplicación de este derecho? Si la respuesta es afirmativa, por favor explique cómo.**

Sí, en vista de que la Defensoría del Pueblo protege y tutela los derechos de los habitantes del Ecuador, esto constituye una función primordial de esta institución que está reconocida en la Constitución y en su Ley Orgánica, y lo hace a través de la interposición de la garantía constitucional de hábeas corpus; el ejercicio y promoción de la vigilancia del debido proceso, y, asesoría legal según sea el caso puesto a su conocimiento. Cabe señalar que en el caso de que la persona privada de la libertad requiera patrocinio legal, la Defensoría del Pueblo remite la petición a la Defensoría Pública a efectos de que esta institución pueda atender este requerimiento conforme a sus atribuciones constitucionales.

**6) Por favor, indique cómo los principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad apoyarán su trabajo.**

Los principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad, que también se encuentran incorporados en la Constitución de la República y en la normativa legal ecuatoriana apoyan al rol de la Defensoría del Pueblo como parte de la Función de Transparencia y Control Social, que es fortalecer el poder popular en la toma de decisiones y fiscalización del poder público, a través de la protección en el ejercicio y cumplimiento de los derechos fundamentales.

Estos principios refuerzan el cumplimiento las funciones y atribuciones que la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, otorgan a la Defensoría del Pueblo en la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y de los/las ecuatorianos/as que se encuentran en el exterior.

**7) ¿En su opinión, cómo apoyarán los principios y directrices básicos a su país?**

Los principios y directrices básicos, ratifican los derechos, principios y garantías que tienen las personas privadas de libertad, los mismos que están reconocidos en la Constitución de la República, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa nacional e internacional.